U.P.P. 102 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	20,776,878	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	17,703,467	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	3,073,411	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	3,073,411	Pesos
Muestra Auditada	2,960,820	Pesos
Representatividad de la muestra	96	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos fiscales obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 73 mil 411 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 2 millones 766 mil 70 pesos, que representa un 95 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

3.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

3.3. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

3.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

4.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

4.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuanto al Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023. Adicionalmente presentó escritos de fecha 26 de diciembre de 2023; 28 de diciembre de 2023, y 4 de enero de 2024, signados por la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Ingresos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se comprobó que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 01.

Como resultado del procedimiento de verificación de la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, acto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 14 de julio de 2023, se constató en su página oficial de internet http://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/ que no se encuentran publicados la totalidad de los formatos de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales se encontró la publicación sin datos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 5 fracción V, 18 fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apartado “Periodicidad” 7, “Publicación y Entrega de Información” 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, Última reforma publicada DOF 28-07-2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informo lo siguiente “…*fue correspondiente al ejercicio 2022, la publicación de dichos formatos no se encuentra a mi alcance de la suscrita*…”

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, manifestando lo siguiente *“…se afilio al régimen de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante convenio de incorporación celebrado el 12 de agosto de 2021…*”

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, considerándose la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en donde manifestó lo siguiente *"…se afilio al régimen de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante convenio de incorporación celebrado el 12 de agosto de 2021…*"

De la documentación e información proporcionada, no exhibieron la documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare, la omisión de publicar sin Datos el Informe sobre Estudios Actuariales, infringiendo la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Observación Preliminar número 02.

Como resultado del procedimiento de verificación a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2022, se conoció que las Notas presentadas no revelan la información financiera que deben integrar las notas a los estados financieros, ni proporcionan información que exprese su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio y que reflejen información adicional y suficiente que amplie y de significado a los datos contenidos en los reportes financieros, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E), 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, i) Notas a los estados financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informo lo siguiente "…*se adjuntan copias certificadas de las notas referentes al mes de diciembre de 2022*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta un escrito**,** de fecha 7 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente *"…se elaboraron en apego a la normatividad que emite el Consejo de Armonización Contable…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, también se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "…*me permito exhibir en el presente escrito copia del dictamen del auditor independiente de fecha 18 de enero de 2023, con fecha de recibido 19 de enero de 2023*…"

Derivado que la Entidad Fiscalizada, no exhibieron documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare, la omisión de las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, se constató que presentan deficiencias e inconsistencias. La cuenta de deudores diversos a corto plazo, la falta de la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, en la cuenta bienes muebles e intangibles, no se muestra el método de depreciación ni la tasas aplicadas y los criterios de aplicación de estos, en la cuenta de pasivo circulante, la falta de la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, estas omisiones e inconsistencias contravienen la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verifico que la Entidad Fiscalizada difundió y mantuvo disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Observación Preliminar número 03.

Como resultado del procedimiento de verificación que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificando que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo se verifico la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que se conoció que no hay evidencia de la documentación que justifique el gasto. el Ente realizó cargos por un total de 556 mil 748 pesos, los cuales no cuentan con la documentación que justifique los conceptos y montos pagados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 párrafo primero y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 Fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Código de Procedimiento P-SESEA-DA-08 y P-SESEA-DA-09 del Manual de Procedimientos de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informo lo siguiente "…*no se localizo información referente a solicitudes y/o requisiciones que guarden relación con las pólizas observadas*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…las adquisiciones de los bienes y servicios que se señalan se encuentran plenamente justificados…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente "…*me permito exhibir documentación relativa a las adquisiciones*…"

También se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, escrito de fecha 4 de enero de 2024, signado por la Entidad Fiscalizada,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde manifestó lo siguiente *"…se encuentran plenamente justificados con los documentos…*"

Debido a que la Entidad Fiscalizada, no presentaron la documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva, la falta de las Aplicación de recursos sin los documentos que los respalden en el ejercicio fiscal 2022, se determinó que no existe evidencia de los documentos que justifique el gasto en relación al cumplimiento del Código de Procedimiento P-SESEA-DA-08 y P-SESEA-DA-09 del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada donde se señala que se debe de contar con Formato de Requisición Titulares de las Unidades Administrativas, Solicitud de adquisición de bienes o servicios con sello de recibido, Cuadro comparativo autorizado, Recepción de Bienes o Servicios, y Acta de Entrega-Recepción. El Ente realizó erogaciones por un total de 556 mil 748 pesos, los cuales no tienen la documentación que acredite los conceptos y montos abonados.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2 Como resultado del procedimiento de verificación que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Observación Preliminar número 04.

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles e Intangibles. Se constató que, en el proceso de inspección física de los Bienes Muebles e Intangibles, se seleccionaron algunos muebles e intangibles para verificar su estado y ubicación, independientemente de su valor en UMA. Se observó que había una ausencia de bienes muebles e intangibles, por un valor de 48 mil 440 pesos. Además, no se presentó ningún documento que acreditara la recepción, el destino y uso de esos bienes, lo cual se constató con facturas a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada del 12 de septiembre de 2023, la siguiente tabla resume esta situación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FACTURA A NOMBRE DEL SESEA	VALOR	ESTATUS
3	TRASMISOR Y RECEPTOR INALÁMBRICO HDMI, 4K/5G 164FT/50M (NO WIFI)	FOLIO 752A1	$16,800	RECEPTOR SIN LOCALIZAR 2 RECEPTORES, LOCALIZADO UNO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
1	CONTROLADOR DE VOLUMEN DE AUDIO DE 3.5M, CAJA DE CONTROL DE VOLUMEN DE LÍNEA, PERILLA DE ATENUADOR EN LINEA AUXILIAR DE 1/8 PULGADAS, MC11	FOLIO 752A1	920	SIN LOCALIZAR
2	ADAPTADOR USB A ETHERNET, HUB CON 3 PUERTOS USB 3.0, ADAPTADOR ETHERNET USB HUB 4 EN 1, RED PUERTO LAN GIGABIT RJ45 DE 10/100/1000MBPS	FOLIO 752A1	1,460	SIN LOCALIZAR UNO, Y LOCALIZADO UNO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
2	CABLE ADAPTADOR USB C HEMBRA A USB MACHO, COMPATIBLE CON TRANSFERENCIA DE DATOS DE DOBLE CARA, CABLE DE DOBLE TRENZADO (USO RUDO)	FOLIO 752A1	1,280	SIN LOCALIZAR
2	ADAPTADOR USB C A USB 3.0, CABLE OTG USB TIPO C MACHO A USB HEMBRA, CABLE DE DOBLE TRENZADO (USO RUDO)	FOLIO 752A1	980	SIN LOCALIZAR
3	DISCO EXTERNO 4TB TOSHIBA CANVIO BASIC 2.5	FOLIO 752A1	7,200	SIN LOCALIZAR
1	LICENCIA DE EDICTAMEN	FOLIO 7567	19,800	SIN LOCALIZAR
		SUMA	**$48,440**	

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fuente: Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
Balanza de Comprobación al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.
Auxiliares contables al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.
Reporte de Inventario al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24, 27, 28 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 con reformas al 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informo lo siguiente "…*se adjunta en copia certificada el Acta Circunstanciada de Hechos para hacer constar la localización de bienes muebles*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente "*…constan diferentes anexos, entre ellos, el RM-04, relativo a la existencia de bienes en almacenes…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente "…*los formatos RM-04 relativo a la existencia de bienes en almacenes y formato RM 15 correspondiente al inventario de paquetes computacionales adquiridos*…"

Debido a que la Entidad Fiscalizada, no presentaron la documentación necesaria para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la falta de revisión física de los Bienes Muebles e Intangibles, se observó que no se incluyeron las fotografías de los bienes que

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

se localizaron, en el primer hecho que se menciona en el Acta Circunstanciada de Hechos, para dejar constancia de la localización de Bienes Muebles Propiedad de la Entidad Fiscalizada con fecha 28 de noviembre de 2023, por lo que no se pudo comprobar su estado y ubicación. Por lo que se incumple la normativa aplicable.

Por lo que respecta a la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no presentó la documentación necesaria para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la falta de revisión física de los Bienes Muebles e Intangibles. se muestra copia del formato de inventario con clave del anexo RM15 de fecha 28 de febrero de 2023, donde se muestra la incorporación de la Licencia de EDICTAMEN, sin embargo, no se muestra la evidencia documental del resguardo del usuario que señalan; tampoco se demuestra la existencia de los demás bienes observados que había una ausencia de bienes muebles e intangibles, por un valor de 48 mil 440 pesos. Además, no se presentó ningún documento que acreditara la recepción firmada, el destino y uso de esos bienes, lo cual se constató con facturas a nombre de la Entidad Fiscalizada. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada del 12 de septiembre de 2023.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.4. Observación Preliminar número 05.

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles e Intangibles, se constató que, en el proceso de inspección física de los Bienes Muebles e Intangibles, se seleccionaron algunos muebles e intangibles para verificar su estado y ubicación en las unidades administrativas. Se observó que no existían los resguardos de bienes muebles por un valor de 334 mil 677 pesos. Tampoco se proporcionó evidencia documental del control y regularización patrimonial de las personas encargadas del uso, destino y aprovechamiento de dichos bienes, lo cual se constató con facturas a nombre de la Entidad Fiscalizada. Este hecho quedó asentado en el Acta Circunstanciada del 12 de septiembre de 2023. La siguiente tabla resume esta situación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO Y RESGUARDO	FACTURA A NOMBRE DEL SESEA	VALOR	ESTATUS
3	TRASMISOR Y RECEPTOR INALÁMBRICO HDMI, 4K/5G 164FT/50M (NO WIFI)	SIN NÚMERO DE SERIE	SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO 752A1	$16,800	RECEPTOR, SIN LOCALIZAR 2 RECEPTORES LOCALIZADO UNO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
2	ROUTER SONICWALL FIREWALL TZ350, ALAMBRICO/INALÁMBRICO, 335M BIT/S	2CB8ED5CB3BC, 2CB8ED5CB008	SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO 752A1	39,998	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
1	SYNOLOGY DS1520+-DISKSTATION NAS (5 BAHÍAS, 8 GB, DDR4)	2270TRRHYAT7X	SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO 752A1	26,980	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
1	KAISER BAFLE RECARGABLE AMPLIFICADO DE 18´ CON TECNOLOGIA KSR-LINK C/POTENCIA DE 35,000WPMPO C/BLUETOOTH Y BATERIA DURACIÓN 9HRS	MODELO MSA-7618	SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO 752A1	12,350	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
8	GABINETE DE 80 CM DE FRENTE X 40 CM DE FONDO X 220 CM DE ALTURA, FABRICADO EN CUERPO DE LAMINA CON TERMINADO EPOXICO HORNEADO, 4 PUERTAS DE MELAMINA, CON PASADOR EN UNA PUERTA Y CHAPA EN LA OTRA	SIN NÚMERO DE SERIE	3 SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO B-6925	66,896	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
3	ARCHIVERO HORIZONTAL MELAMINICO 2 GAVETAS 80X50X66 CMS	SIN NÚMERO DE SERIE	2 SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO B-6925	12,744	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
1	TALADRO DE BARREO	DWD024-B3	SIN NÚMERO DE INVENTARIO, NI RESGUARDO	FOLIO BF	8,908	LOCALIZADO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
1	LICENCIA TENABLE NESSUS	HVSC-9BSY-GFRH-57HW	SIN RESGUARDO USUARIO LIZBETH PURECO secretariaejecutiva.sea @gmail.com	FOLIO 6BC9	149,999	LICENCIA VIGENTE SIN USO NI ACTUALIZACION DE USUARIO PRIMARIO
				SUMA	**$334,677**	

Fuente: Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
Balanza de Comprobación al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.
Auxiliares contables al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.
Reporte de Inventario al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24, 27, y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informó lo siguiente "…*me percate que existían varios bienes muebles pendientes de inventariar, registrar altas y realizarlas reasignaciones y/o resguardos correspondientes*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta un escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente *"…para el ejercicio de sus funciones contaron con el resguardo pertinente…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente "*…se exhiben dichos resguardos de manera impresa…*"

Derivado que la Entidad Fiscalizada, no presentaron la documentación necesaria para su evaluación y análisis, que explique y resuelva la omisión, presentan una relación de bienes firmados, donde se reasignaron y registraron las altas, sin embargo en el análisis no se identificaron en la relación de resguardos de bienes observados sin poder identificar los bienes reasignados ya que muchos bienes no tenían número de inventario, resguardos de bienes muebles por un valor de 334 mil 677 pesos. Por lo que se incumple con la normativa aplicable.

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 muestra un archivo electrónico con nombre "Resguardos de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Personal" donde no se pudieron identificar los bienes observados derivado que falta descripción del bien en esos resguardos sin certificar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

4.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Observación Preliminar número 06.

Como resultado del procedimiento de verificación, la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, se constató, la falta del Manual de Contabilidad del Ente, con base a los lineamientos emitidos por la CONAC.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 15 fracción I, 18 fracción XII, Estatuto Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción publicado el Periódico Oficial del Gobierno Del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de septiembre de 2020

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, no presento argumentos ni evidencia documental.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta escrito**,** de fecha 7 de diciembre de 2023, en donde manifestó lo siguiente "*…se trabajó en el Proyecto de Manual de Contabilidad…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual no presentaron argumentos ni evidencia documental.

Derivado que la Entidad Fiscalizada, no exhibieron documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare, la omisión, se muestra oficio número SEA-SE-ST-0473/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 donde se dan indicaciones a la Jefa del Departamento de Normatividad, de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos solicitando la elaboración de un proyecto de Manual de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, por lo que se incumple la normativa aplicable.

Por lo que respecta a la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la USB sin certificar muestra un archivo electrónico con nombre "Manual de Contabilidad del SESEA", en el análisis a su contenido es un proyecto donde la base son las normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo no se mostró un manual de contabilidad autorizado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP102/090/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, se hace constar que presentó oficio número SEA-SE-ST-0488/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuanto al Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023. Adicionalmente presentó escritos de fecha 26 de diciembre de 2023; 28 de diciembre de 2023, y 4 de enero de 2024, signados por la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que Incumplieron la difusión en la Página Oficial de Internet, de la información financiera conforme a la estructura, formatos y contenido del formato 8 del Anexo 1 de los criterios para la presentación homogénea de la información en materia de Disciplina Financiera, Incumplieron en la presentación de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable, se aplicaron recursos sin la documentación que los justifique, se adquirieron Bienes Muebles e Intangibles sin localizar, la Adquisición de Bienes Muebles e Intangibles sin resguardos ni control del inventario, así como la Falta del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Manual de Contabilidad del Ente, con base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx